

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

- 14963** *CORRECCION de errores de la Orden de 18 de abril de 1978 por la que se aprueba la relación de valores cotizados en Bolsa con su cotización media correspondiente al cuarto trimestre de 1977, a efectos de lo previsto por el artículo sexto f) de la Ley 50/1977, de 14 de noviembre, en relación con el Impuesto extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.*

Advertido error en el anexo a la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 97, de fecha 24 de abril de 1978, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 9518, segunda columna, línea 2. donde dice: «701. Unión Eléctrica, S. A. 90», debe decir: «701. Unión Eléctrica, S. A. 73».

MINISTERIO DEL INTERIOR

- 14964** *RESOLUCION del Gobierno Civil de Santander por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

En Consejo de Ministros de 30 de diciembre de 1977 fue declarada de urgencia la obra de ampliación de la explotación minera de dolomía denominadas mina «Julia» y cantera «Pico Carrasco», sita: en Carasa, Ayuntamiento de Voto, en esta provincia, con efectos de su inmediata expropiación forzosa, por lo que, una vez se ha tramitado el expediente de referencia en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, con arreglo a las disposiciones vigentes; en uso de las facultades que me confieren los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículos 57, 58 y 59 de su Reglamento de 28 de abril de 1957, he acordado señalar la fecha del 1 de julio del actual año, a partir de las diez horas y treinta minutos, con el fin de proceder a los levantamientos de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por tal expropiación, siendo diecinueve las parcelas comprendidas en tal ocupación y que se describen así:

Finca número 1.—Propiedad de herederos de Avelina Barquín. Polígono 11, parcela 741; pradería de 2.ª, de 33 áreas de extensión, sito Los Hero.

Finca número 2.—Propiedad de Segundo de Pablos Negrete. Polígono 11, parcela 721; pradería de 4.ª, de 13 áreas 20 centiáreas, sito de Incedo.

Finca número 3.—Propiedad de Andrés Palacio San Román. Polígono 11, parcela 621 a); pradería de 3.ª, de 14 áreas 60 centiáreas, sito de Incedo.

Finca número 4.—Propiedad de Andrés Palacio San Román. Polígono 11, parcela 621 b); erial, de 27 áreas 80 centiáreas, sito de Incedo.

Finca número 5.—Propiedad de María Arenal Aedo. Polígono 11, parcela 740; pradería de 4.ª, de 3 hectáreas 72 áreas, sito de Incedo.

Finca número 6.—Propiedad de Félix Rodríguez Somarriba. Polígono 11, parcela 620; pradería de 3.ª, de 12 áreas 20 centiáreas, sito de Incedo.

Finca número 7.—Propiedad de Guillermo Zorrilla. Polígono 11, parcela 847; de 6 áreas 40 centiáreas, sito de Incedo.

Finca número 8.—Propiedad de José Echevarría Herederos, una casa en el pueblo de Carasa, con un líquido imponible de 680 pesetas.

Finca número 9.—Propiedad de Josefa Porres Sisniega. Polígono 11, parcela 827; erial, de 4 áreas 40 centiáreas, sito de Incedo.

Finca número 10.—Propiedad de Josefa Porres Sisniega. Polígono 11, parcela 661; erial, de 20 áreas 80 centiáreas, sito de Incedo.

Finca número 11.—Propiedad de Victoriano Bolívar. Polígono 11, parcela 734; pradería de 4.ª, de 22 áreas 40 centiáreas, sitio El Carrasco.

Finca número 12.—Propiedad de Margarita Rodríguez Rivas. Polígono 11, parcela 724; pradería de 4.ª, de 14 áreas 80 centiáreas, sitio de Incedo.

Finca número 13.—Propiedad de María del Carmen Otero Abascal. Polígono 11, parcela 626; erial, de 4 áreas 80 centiáreas, sitio de Incedo.

Finca número 14.—Propiedad de Francisco Fonfrío Cicero. Polígono 11, parcela 625; pradería de 4.ª, de 15 áreas 80 centiáreas, sitio de Incedo.

Finca número 15.—Propiedad de Elena Rivero Miranda. Polígono 11, parcela 624; pradería de 4.ª, de 15 áreas 60 centiáreas, sitio de Incedo.

Finca número 16.—Propiedad de Pedro Fernández Ruiseco. Polígono 11, parcela 733; pradería de 4.ª, de 17 áreas 40 centiáreas, sitio de El Carrasco.

Finca número 17.—Propiedad de Consuelo Rodríguez Somarriba. Polígono 11, parcela 622; pradería de 4.ª, de 11 áreas 40 centiáreas, sitio de Incedo.

Finca número 18.—Propiedad de Dominga Alvarez Cerrada. Polígono 11, parcela 722; erial, de 8 áreas 80 centiáreas, sitio de Incedo.

Finca número 19.—Propiedad de Dominga Alvarez Cerrada. Polígono 11, parcela 623; erial, de 2 áreas 40 centiáreas, sitio de Incedo.

Lo que se hace público por el presente anuncio en cumplimiento y a los fines de lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y disposiciones complementarias y concordantes.

Santander, 12 de junio de 1978.—El Gobernador civil, Gabriel Peña Aranda.—8.535-C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

- 14965** *RESOLUCION de la Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Declarada, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1964, de 28 de diciembre, la urgencia, a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras: «CN-342 de Jerez a Cartagena. Tramo: Primer límite de la provincia de Cádiz-Campillos». Término municipal de Teba 1.ª. Obra: 5-MA-303, y fijadas definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por la mencionada obra, he resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento ejecutivo de 26 de abril de 1957, señalar los días que al final se relacionan, para cada finca, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, que preceptúa el citado artículo 52 de la Ley Expropiatoria, acto que se celebrará en los mismos terrenos objeto de la expropiación y al cual deberán concurrir los propietarios o titulares de derechos sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este acto, pudiendo además los propietarios o aludidos representantes personarse acompañados de peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 31 del citado Reglamento, y de un Notario, si así lo estimasen conveniente; advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo se advierte a los mismos interesados que en el acto para el que se les cita deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de contribución del derecho que sobre la misma ostenten, así como el último recibo de la contribución.

La relación de fincas, con expresión del día y hora en que se procederá al levantamiento del acta en cada una de ellas es la siguiente: